MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS

Europa
invierte en las zonas rurales

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consistirá en la mejora de la electrónica de red y sistemas de alimentación ininterrumpida de las Oficinas Comarcales Agrarias mediante el suministro por adquisición de 27 switches y de 64 SAIs así como del software de gestión y la prestación de los servicios profesionales necesarios para su puesta en marcha.

2. CÓDIGO GEXAP.

Codificación GEXAP: CONTR 2020 82421

3. CÓDIGO CPV.

Codificación CPV principal: 32420000-3 Equipo de red.

Códificación CPV secundarios: 31154000-0 Suministros ininterrumpidos de energía.

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio proponente: Subdirección de Sistemas de Información.

Persona de contacto: Agustín Torres-Ternero Álvarez

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia tiene como finalidad la ejecución de políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13° del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre otros, la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento y el pleno empleo, en el marco de la política agraria comunitaria.

Para el desarrollo de sus funciones, la Agencia cuenta además de con sus servicios centrales con la Red de Oficinas Comarcales Agrarias, las cuales quedan integradas en la Agencia por Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se publican sus Estatutos y por Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Dichos centros, 60 Oficinas Comarcales, con más de 1.500 empleados situados a lo largo y ancho del

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

territorio andaluz, son el referente de la ciudadanía para los servicios prestados en nuestro ámbito competencial y sirven de contacto y acercamiento de la Administración Andaluza, para lo cual es imprescindible asegurar el funcionamiento de las infraestructuras y servicios TIC actualmente en ella desplegados.

En cada uno de estos centros existe, al menos, un armario en donde se sitúan dos routers de comunicación que establecen la comunicación de la sede con el exterior y electrónica de red (switches) que implementan la red interior del centro y que permiten la interconexión entre los distintos dispositivos de ésta y a su vez con el exterior, a través de los routers. Los enlaces de datos son provisionados en el marco de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA) y proporcionados y configurados por el proveedor de servicios del lote de datos, actualmente Movistar-Telefónica.

Es objeto de este contrato renovar o ampliar esta electrónica que se encuentra obsoleta y que no cumple con los requisitos que serán necesarios en la actualización de los enlaces de datos en el marco de la nueva versión de la RCJA.

Además, los armarios donde existe hardware de comunicaciones están protegidos eléctricamente. Cuando se habla de "protección eléctrica" se refiere a establecer una serie de elementos en la infraestructura que permitan la continuidad en el funcionamiento del hardware frente a caídas del suministro eléctrico, así como el filtrado del mismo que amortigue o elimine picos de sobretensión, corrientes parásitas etc. De forma que no se produzcan averías en dichos elementos.

De esta manera actualmente los elementos de comunicaciones se encuentran protegidos eléctricamente por un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI). Este SAI protege al router y a la electrónica de red que hubiera en ese armario. Estos SAIs presentan actualmente dos problemas fundamentales:

- Por una parte se encuentra ya obsoletos, teniendo una antigüedad superior a los tres años lo que hace que las baterías estén a punto de llegar al final de su tiempo de vida útil y por tanto en todo caso precisaría de la sustitución de las mismas.
- Y por otra parte la capacidad de estos SAIs se ha quedado corta puesto que en la evolución de la red se ha añadido un router de respaldo a todos los centros y en proyecto reciente también se ha añadido un dispositivo de control de seguridad perimetral (cortafuegos). Este aumento del número de dispositivos a proteger significa que es necesario el aumento de la potencia de los SAIs que actualmente protegen eléctricamente estos elementos de comunicaciones.

Además existen centros que disponen de más de un armario con switches. Para estos centros se precisará de más de un SAI.

A la vista de todo lo anterior y con el objetivo de garantizar el aprovechamiento de los nuevos enlaces de datos de la V4 de RCJA, así como garantizar la protección eléctrica de los armarios de comunicaciones, protegiendo la inversión en hardware de los elementos que contienen, se considera justificada esta contratación.

6. TIPO DE CONTRATO.

El contrato se califica como un contrato de MIXTO, conforme al artículo 18 de la LCSP, siendo su prestación principal los SUMINISTROS, tal y como se desprende de las partidas analizadas en el apartado 10 de esta memoria.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación ORDINARIA mediante procedimiento ABIERTO, NO sujeto a regulación armonizada.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP, no procede la división por lotes por las siguientes razones:

- Tal y como se describe en el objeto del contrato, el objetivo en la mejora de infraestructura TIC de comunicaciones para las Oficinas Comarcales Agrarias. Esta solución consta de suministros hardware y software y de servicios profesionales anexos. Todo ello íntimamente relacionado entre si.
- En el apartado hardware con diferentes elementos a suministrar, hay que destacar que todos ellos forman una red de servicio relacionados entre sí. La única forma de asegurar el correcto funcionamiento de esta red de elementos, permitir la alta disponibilidad en caso de fallo y redundancia para los elementos críticos es asegurar la homogenidad de los equipos que la forman. Esta homogenización no podría ser mantenida en caso de diferenciar varios lotes, por ejemplo provincializados, en este apartado.
- En relación al software a suministrar se hace indispensable que concurra con el suministro hardware, ya que este software esta intrínsicamente relacionado con el hardware, generalmente propietario del propio fabricante del hardware y que lo da como una extensión al software básico que suele incorporar ya el propio hardware de forma intrínseca a él.
- Finalmente, en relación a los servicios profesionales de instalación y puesta en marcha se realizan sobre el material suministrado. El desconocimiento de este último impediría a los ofertantes asegurar que cuentan con el conocimiento y experiencia profesional necesarios para asegurar el éxito en la prestación.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución máximo del contrato será de 6 MESES, a contar desde la formalización del contrato. Este plazo contempla todos los elementos de la prestación (suministro, puesta en funcionamiento, retirada de los elementos antiguos, etc.)

No se explicitan plazos parciales para cada elemento de la prestación ya que estos plazos parciales se valorarán como parte del Plan de Trabajo ofertado por los licitadores.

No se contempla posibilidad de prórroga.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta la naturaleza de la prestación a contratar, suministros y servicios profesionales.

ELEMENTO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO ESTIMADO
SUMINISTROS	131.427,00 €

SERVICIOS	13.200,00 €
SUBTOTAL	144.627,00 €
IVA (21%)	30.371,67 €
TOTAL	**174.998,67 €**

En relación a los suministros, el presupuesto base de licitación se obtiene a tanto alzado en base a los items a suministrar y los requisitos pedidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las siguientes estimaciones:

ELEMENTO	NUMERO	PRECIO	TOTAL
Electrónica de Red (switch) descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	27	2.521,00 €	68.067,00 €
Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) con las capacidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	64	990,00 €	63.360,00 €

Esta estimación de precios por elemento se obtiene del análisis de los principales productos de mercado que cumplen los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña esta memoria.

En relación a los servicios profesionales el presupuesto base de licitación se obtiene teniendo en cuenta que comprenden la instalación, configuración y puesta en marcha del hardware y software incluyendo el desplazamiento a las sedes que forman parte del alcance de esta contratación, de forma escalonada y según calendario en base a planificación de despliegue acordada con la dirección del proyecto por parte de la Agencia.

En base a estos elementos de servicio se hace el siguiente presupuesto.

ACTUACIÓN	NÚMERO	PRECIO	TOTAL
Instalación de SAI y/o Electrónica de red en oficina. (Precio promedio por centro)	60	220,00 €	13.200,00 €

El desglose de los servicios es el siguiente: Teniendo en cuenta que el coste medio por instalación es de 220,00 €. A este coste medio le corresponden:

- Coste laboral directo medio de 61,39€, el cual se estima teniendo en cuenta las unidades de tiempo previstas para la realización de las tareas de entrega, desembalaje e instalación de los elementos (3 horas) y respetando los mínimos establecidos en el convenio laboral aplicable "XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública".
- Otros costes del servicio (desplazamientos e indemnizaciones por razones de servicio, materiales utilizados) por importe de 113,45 €

- Costes indirectos, cifrados en 34,60 € correspondientes a la gestión del servicio, sistemas de gestión y acopio de material.
- Un margen de explotación de 10,56 €, que se corresponde con un porcentaje del 4,8 de beneficio industrial según la Central de Balances del Banco de España para el sector de la actividad CNAE 33: Reparación e instalación de maquinaria y equipos.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 144.627,00 €.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los elementos descritos en el apartado anterior y que no se prevé prórroga o modificación al alza.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla la revisión de precios.

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales, con periodicidad mensual, en base a los elementos suministrados y los trabajos efectivamente realizados.

Para ello, durante el primer mes de ejecución del contrato, el adjudicatario proporcionará al Responsable del Contrato relación valorada de los elementos a suministrar y servicios a prestar. En base a esta relación se facturarán los elementos suministrados y trabajos efectivamente realizados previa certificación de los mismos.

14. FINANCIACIÓN.

IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	DENOMINACIÓN
159.026,67 €	1339110000.G/71X/60600/00.C16C0732V1	2020	Sistemas para procesos de información
15.972,00 €	1339110000.G/71X/60900/00.C16C0732V1	2020	Gastos investigación y desarrollo

La financiación se realizará con Fondos FEADER, dentro de la Medida/Categoría de Gasto C16C0732V1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020, que tiene su mayor incidencia en la prioridad 6 "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales" y más específicamente a la Focus Area 6.C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales. La tasa de Cofinanciación es del 75% UE.

- Proyecto de inversión: 2016001040
- Código de operación: C16C0732V10008

15. PUBLICIDAD.

De forma general, en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

A ser un proyecto cofinanciado con Fondos Europeos, los anuncios, publicaciones oficiales y documentación del expediente deben contar con los logos del fondo financiador.

Asimismo se dará publicidad de esta iniciativa en el minisite ubicado en el portal corporativo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 144.627,00 €.

  El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de su cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha optado por el criterio de solvencia del apartado a) del artículo 87.1. LCSP por tratarse del más apropiado para determinar una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato, permitir un acceso no restrictivo a la licitación y facilitar la concurrencia en esta contratación por parte de pequeñas y medianas empresas.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los productos a suministrar, incluyendo marca, modelo y descripción de sus principales características, y acompañando dicha relación con las hojas técnicas de datos (datasheet) de cada uno de los elementos. La documentación presentada habrá de acreditar que los productos ofertados cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se ha optado por el anterior criterio de solvencia por tratarse del más apropiado para acreditar que los productos a suministrar cumplen los estándares de calidad requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho criterio, con base en el apartado e) del artículo 89.1. LCSP, aplica también para empresas de nueva creación, entendiendo por tal a aquellas empresas con una antigüedad inferior a cinco años, tal y como establece el apartado h) del artículo 89.1. LCSP. De esta forma un mismo criterio permitirá la

acreditación de la solvencia tanto de empresas de nueva creación como las de mayor antigüedad, fomentando un trato igualitario para todas.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Gestión de residuos. La gestión de los residuos producidos en el suministro e instalación de los elementos dentro del alcance, tanto embalajes como material de desecho técnico, necesita de una adecuada organización logística que implica traslado y destrucción de forma controlada de los mismos. La persona adjudicataria realizara una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Estas actuaciones se llevarán a cabo a lo largo de la duración del contrato y deberán acreditarse mediante certificado expedido por el Jefe de Proyecto de la adjudicataria, indicando tipología de material recogido, peso recogido y punto de destino.

A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. No se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Sí aporta penalidades por incumplimiento tal y como se refleja en el apartado 26.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

No.

20. GARANTÍA.

Garantía definitiva por un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA. No ha lugar a la retención en el precio.

Plazo de devolución de garantía: 15 días a contar desde la finalización del plazo de garantía técnica.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUICIO DE VALOR (de 0 a 5 puntos)

1.1. Descripción de la solución técnica propuesta (de 0 a 5 puntos): En relación a los suministros y solución ofertada se valorarán los siguientes subapartados:

- Diseño de la red de SAIs: Calidad técnica en la descripción de la red de SAIs, entendiendo como tal la configuración de los elementos suministrados (SAIs) y su interconexión a software ofertado para el control del parque instalado. Se valorará la calidad técnica de la solución ofertada, en cuanto sus capacidades para realizar un mantenimiento, gestión y control centralizado de dicho parque de elementos (hasta 3 puntos).

- Plan de puesta en marcha: Calidad técnica de la planificación propuesta para el despliegue del hardware/software ofertado. Se valorará la calidad técnica del plan propuesto y su nivel de detalle, su adaptación a las necesidades de la Agencia y su viabilidad para llevarlo a buen término en el plazo máximo fijado o inferior (hasta 2 puntos).

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (de 0 a 95 puntos)

2.1. Oferta económica (de 0 a 55 puntos): Por indicación del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación se determina la siguiente formula para la valoración de la Oferta Económica.

La máxima puntuación (55 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X=\frac{Max\times(PL-Of)}{PL-OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.2. Mejora: Aumento de Años de Garantía de los SAIs (de 0 a 20 puntos): Se valorará el aumento del plazo de garantía de los SAIs suministrados sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas según la siguiente tabla

3 años de garantía	0 puntos
4 años de garantía	5 puntos
5 o más años de garantía	10 puntos

2.3. Mejora: Aumento de Potencia de Salida de los SAIs (de 0 a 10 puntos): Se valorará el aumento de la Potencia de salida de los SAIs suministrados sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas según la siguiente tabla:

=1,5 Kw	0 puntos
>1,5 Kw y <= 2 Kw	5 puntos
> 2 Kw	10 puntos

2.4. Mejora: Aumento de la autonomía de SAIs (de 0 a 10 puntos): Se valorará el aumento de la autonomía de los SAIs suministrados sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas según la siguiente tabla:

=10 minutos	0 puntos
> 10 minutos <= 20 minutos	5 puntos
> 20 minutos	10 puntos

Los anteriores criterios de valoración de ofertas se justifican en función de la naturaleza técnica de los suministros y servicios a prestar.

La importancia de la solución propuesta es un elemento decisivo en la valoración de las propuestas. Si bien las prestaciones mínimas de los suministros vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conocer la arquitectura que integra los mismos y prever las necesidades de administración y mantenimiento de la red propuesta son esenciales. Por otra parte, contar con un adecuado plan de puesta en marcha que asegure un despliegue ordenado de los suministros se considera de especial relevancia para un adecuado desarrollo del proyecto.

Finalmente, las mejoras propuestas están íntimamente relacionadas con el objeto del contrato y aportan valor añadido al mismo.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

En el proceso selectivo habrá una primera fase que abarcará la valoración de criterios sujetos a juicio de valor y una segunda fase donde se valorarán los criterios cuantificables mediante fórmula.

Conforme al artículo 146.3 LCSP, se establece umbral mínimo de dos con cinco (2,5) puntos, sobre el total de cinco (5) de la puntuación de los criterios evaluables en función de un juicio de valor, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo.

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Las señaladas en el apartado 18 de esta memoria.

24. SUBCONTRATACIÓN.

Sí, se permite la subcontratación.

25. PENALIDADES.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 1% sobre el precio de adjudicación del contrato.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA

ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos propuestos por el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la oferta no ofrece mejora y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es inferior a 3, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.

1.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 40 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la oferta no ofrece mejora y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o superior a 3, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

2.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.

2.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen

ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la oferta ofrece alguna de las mejoras y la valoración de las mismas es inferior a 20 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es inferior a 3, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

3.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

3.2.-Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4. Si la oferta ofrece alguna de las mejoras y la valoración de las mismas es inferior a 20 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o superior a 3, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

4.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

4.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de

menor cuantía.

5. Si la oferta ofrece una mejora y la valoración de las mismas es igual o superior a 20 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es inferior a 3, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:
5.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
5.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6. Si la oferta ofrece una mejora y la valoración de las mismas es igual o superior a 20 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o superior a 3, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

6.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

6.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todos estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Con fecha 29 de enero de 2020 se solicita el informe preceptivo recogido en la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política.

Por parte de la Dirección General de Transformación Digital, con fecha 5 de febrero de 2020, se emite informe favorable.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento de Administración de Sistemas e Infraestructuras.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Agustín Torres-Ternero Álvarez, Subdirector de Sistemas de Información.

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

Las siguientes personas han participado en la redacción de la documentación técnica:

- Agustín Torres-Ternero Álvarez.
- Guillermo Rosado Cueto.

En Sevilla, a fecha de firma digital

EL SUBDIRECTOR DE

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ANEXO I INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las actividades a desarrollar en el marco del contrato, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, implican la instalación y configuración del material suministrado, incluyendo:

- Instalación física de los elementos en las diferentes Oficinas Comarcales Agrarias.
- Conexionado lógico de los elementos.
- Configuración de los elementos instalados.
- Configuración y migración de la plataforma actual de la Agencia (cambio de SAIs o cambio de switches)
- Formación en las nuevas funcionalidades soportadas por el suministro.

Todas estas actividades exigen contar con personal técnico en todas las sedes implicadas, algo de lo que la Agencia carece, además de un conocimiento y especialización técnica avanzada que no posee el personal de esta Subdirección, por lo que ahora mismo no contamos con los medios personales propios necesarios.